REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00091-00

EL BANCO AGRARIO S.A., presento demanda ejecutiva de mínima cuantía por medio de apoderada judicial contra, la cual, una vez examinada por el Despacho, se evidencia que el domicilio del ejecutado es en la Finca El Limón del municipio de Páez Cauca, así mismo el cumplimiento de la obligación es el municipio de Iquira, conforme lo indica el pagaré allegado; de esta manera, este Despacho Judicial carece de competencia territorial para conocer de la presente demanda ejecutiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ha de rechazar la anterior demanda. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el BANCO AGRARIO S.A. por medio de apoderada judicial, en contra URIEL ORTEGA DIAZ, por carecer de competencia territorial.

SEGUNDO. Remítase la presente demanda, junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Paez - Cauca, por lo anteriormente expuesto.

TERCERO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº076,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria